



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Control judicial por incoación de proceso inmediato en el delito
de hurto agravado en el distrito judicial de Moyobamba 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Pisco Ocmin, Aydee Isabel (orcid.org/0000-0001-5962-2646)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta investigación se la dedico a mis padres, quienes son la razón para cumplir todas mis metas, ya que con su apoyo pude terminar mi carrera profesional; y agradezco a Dios por darme la fortaleza para seguir adelante.

Agradecimiento

A mis padres por brindarme su apoyo moral desde el inicio de esta carrera.

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo, por el apoyo que brinda al crear iniciativas como Escuela de Lideres, también a mi asesor Dr. Luis Felipe Cabeza Molina, por su dedicación y guía en la elaboración de la tesis.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	vi
índice de tablas.....	v
índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1.Tipo y Diseño de Investigación	16
3.2.Categorías	17
3.3.Escenario de estudio	19
3.4.Participantes	19
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6.Procedimientos	21
3.7.Rigor Científico	21
3.8.Método de análisis de la información.....	21
3.9.Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS	41

Índice de tablas

Tabla N° 01: Tabla de participantes	19
Tabla N°02: Técnica e instrumento de aplicación	20
Tabla N° 03: Deliberación de los Criterios Legales utilizados para aceptación de incoación de proceso inmediato	23
Tabla N° 04: Conforme a lo deliberado con los entrevistados respecto a los Derechos Fundamentales ante una Indebida Motivación	25
Tabla N° 05: Lo deliberado respecto a las Consecuencias Jurídicas para los Jueces al motivar indebidamente y a los Abogados al dejar en indefensión a sus patrocinados.....	29
Tabla N° 06: Deliberación en torno al control debido del requerimiento de incoación de proceso inmediato	31
Tabla N° 07: Deliberación en torno a la tratativa incorrecta que le asigna a la incoación del proceso inmediato	32

Índice de figuras

Figura N° 01 – Subcategoría 1	18
Figura N° 02 – Subcategoría 2	18

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general, identificar qué criterios jurídicos o legales se maneja en los despachos de nuestros tres juzgados de investigación preparatoria en el distrito judicial de Moyobamba, analizando así la posición legal que sostienen nuestros jueces en los autos que emiten por requerimiento de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021, señalando que la metodología de estudio es básica para comprender y obtener conocimientos. Es por ello que, el tipo de investigación ejecutado es cualitativo de carácter aplicativo y con uso práctico rutinario; además, el diseño es interpretativo respecto a las teorías fundamentadas por especialistas en la materia, teniendo como resultado diferentes posiciones y formas de aplicar la normativa en su decisión final; concluyendo que en las respuestas fundamentadas de los magistrados existe un cierto desacuerdo respecto a los criterios legales que aplican los jueces al desarrollar sus labores en los juzgados de investigación preparatoria.

Palabras clave: Control judicial, derecho fundamental, proceso inmediato.

ABSTRACT

The investigation to be dealt with has as a general objective, to identify what legal or legal criteria are handled in the offices of our three preparatory investigation courts in the judicial district of Moyobamba, thus analyzing the legal position that our judges hold in the orders issued by request. of initiation of immediate proceedings in the crime of aggravated robbery in 2021, noting that the study methodology is basic to understand and obtain knowledge. That is why the type of research carried out is qualitative of an applicative nature and with routine practical use, in addition, the design is interpretative with respect to the theories founded by specialists in the field, resulting in different positions and ways of applying the regulations in their decision. final, concluding that in the substantiated answers of the magistrates there is a certain disagreement regarding the legal criteria that the judges apply when carrying out their work in the preparatory investigation courts.

Keywords: Judicial control, fundamental right, immediate process.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, en Sud América, ha quedado claro que la aplicación del proceso simplificado necesita ser controlado con razonabilidad, por quienes ejercen justicia en cada estado, parte o miembro adscritos a los convenios supranacionales; en esa base, en un reciente informe titulado sistemas guiadas a mermar la sanción sin sentencia en las Américas del año 2017, la Comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), señaló que respecto a los procesos abreviados, más allá del abandono por demostrarse su inocencia del procesado, es insoslayable omitir el debido proceso y se debe consentir: a) La aceptación por parte del sujeto, debe ser respetando el derecho de defensa, y b) La decisión que son alcanzadas en estos procesos, sea sujeta a un “competente control judicial”.

A nivel nacional, la problemática no puede ser prescindible, para Gutiérrez, S. (2017): existen precedentes jurisprudenciales, en donde se evidencian en gran prognosis autos de incoación de procesos inmediatos; tanto así que, en uno de sus recientes informes, el área designada de expandir nuestro código penal, en el año 2017, promulgó un informe detallado, refiriendo que: la cifra de procesos inmediatos asciende a 81,344 juicios inmediatos iniciados, es decir se mantiene en un promedio de 4,784 procesos periódicos.

A nivel local, la problemática no se nos es ajena, según Gutiérrez, S. (2017) informa que en la revista elaborada por la unidad de equipo institucional del CPP, se realizó una estadística donde se conoce que nuestros tres Juzgados de Investigación Preparatoria (J.I.P) de esta ciudad, han dictado agobiantes autos de aprobaciones por requerimientos de procesos simplificados, a propósito del informe fundamentado emitido por el área designada de expandir nuestro código penal por los años del 2017, manifestando que, hasta esa fecha existía en proceso 227 juicios criminales por incoaciones de procesos contiguos en el Distrito Judicial de San Martín.

Ya habiendo dejado claro, la realidad problemática en sus tres vertientes, consideramos que los requerimientos de incoación de procesos inmediatos deben ser controlados por nuestros J.I.P, quienes tienen el deber de efectuar un diagnóstico de los supuestos materiales y legales que son condiciones SINE QUANON para la fundabilidad de un juicio célere; ello, a propósito del acuerdo plenario extraordinario dictado por las Salas Supremas de nuestra Corte Suprema, siendo este el 02-2016/CIJ; contrario sensu, al no perfeccionarse ese control, se estaría vulnerando la garantía madre de un proceso, tal como el del Debido Proceso; y con ello, la justificación de las decisiones jurisdiccionales, la garantía de defensa y eventualmente la garantía de presunción de inocencia de los imputados pasibles de procesos inmediatos.

Si la finalidad pretendida por el Proceso Inmediato es la celeridad en la resolución ante un hecho criminoso, empero tomando consciencia el tratamiento que se le da a este proceso por simplificación procesal, se evidencia con total objetividad que al mero requerimiento de incoación por parte del señor fiscal, no se ve otro mecanismo que hacer camino aceptando la pretensión penal que adopta el representante del Ministerio Público, más allá de la culpabilidad o no del sujeto; así mismo sus defensores toman con simpleza dicho proceso, toda vez que asesoran a sus defendidos en un sentido de allanamiento de lo que pretende el señor Fiscal, teniendo pleno conocimiento que al allanarse, su defendido no será pasible de una consecuencia jurídica (pena probable) efectiva, sino suspendida en su ejecución (pena condicional) o se optará por la conversión de la pena (prestación de servicios comunitarios o multa), aplicando las vías legales para tal efecto, como la terminación anticipada, principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y confesión sincera.

En ese orden de razonamientos, el estudio desarrollado adopta tres problemas, uno de carácter general y dos específicos, siendo el problema general el que se detalla: ¿Cuáles son los criterios legales toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021?

Problemas específicos: ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021? ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado?

Aunado a ello, la exploración tiene como defensa práctica, consistente en la respuesta que se alcanzará a raíz del efecto del proyecto trazado, dicho de mejor forma, centra su importancia en determinar la utilidad que adquiere el efectuar un control judicial legítimo en el proceso inmediato que lleva, siendo tratado como algo formalista y retórico, debido que es uno de los mecanismos efectivos para avalar una fuerte práctica judicial y poder garantizar lo esencial del ser humano. Así mismo, se realizará una justificación teórica de la investigación, la cual se encuentra contemplada en el libro quinto, sección uno, art. 446° y 447° de nuestro código adjetivo de 2004, aplicado en el Distrito Judicial de San Martín en el año 2010.

Es menester manifestar que la justificación metodológica centra sus bases en la problemática que le espera y vive la persona imputada, que se convierte en parte procesal al ser pasible de un requerimiento de incoación de proceso inmediato que tendrá como efecto un control judicial indebido y su ulterior aceptación para juicio oral, quedando violentados en sus derechos como el debido proceso, derecho de defensa y semejantes. Por ello, en el propósito de la justificación social y su calidad, muestra que la investigación para el conglomerado social, se centra en procurar hacer tomar consciencia a la sociedad que se encuentra cubierta de idiosincrasia, por enterarse de un hecho delictivo se debe realizar un control judicial de calidad ante la incoación de un proceso inmediato, a efectos de no vulnerar sus derechos fundamentales del procesado, y de esta manera cesar las arbitrariedades materializadas en los autos de incoación de procesos inmediatos.

Por tanto, una investigación debe estar compuesta de manera insoslayable por objetivos, dando cuenta que el objetivo general es: Identificar cuáles son los puntos de vistas legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021. Por ello, los propósitos de los objetivos específicos que he considerado son los siguientes: 1) Describir los derechos fundamentales que se han vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021. 2) Señalar cuáles son los efectos jurídicos para un juez que emite un auto admisorio de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

II. MARCO TEÓRICO.

El Control Judicial por incoación de proceso inmediato, se encuentra registrado en el art. 139° inciso 5) de nuestra Carta Política de 1993, aunado a ello, se encuentra reconocida en el art. 447° inciso N° 4 literal a) de nuestro *código adjetivo de 2004, estipulado mediante D.L 957*, la cual prescribe el nomen iuris de Audiencia Única de Incoación del Proceso Inmediato; una vez establecida la autoridad legal de mi tema, es necesario definir el control judicial iniciando procesos inmediatos.

Se considerado como estudios vinculados a nivel internacional lo que detalla: según, Báez, M. (2018), en su proyecto de investigación titulada: *“La muerte civil en los EE. UU: del espacio público a la sanción letal privada”*. (Trabajo de Investigación Académica para obtener el título de abogado). Universidad Metropolitana Independiente, dedujo: Se aceptó la pena capital para vigilar sujetos peligrosos. Sin embargo, si una jurisdicción paralela el apego a los patrones del sistema requiere una determinada idea. Es por ello, la transición al sistema legal y el reconocimiento de principios prolongarán el restablecimiento de la justicia.

Asimismo, Brito (2018), mediante este trabajo: *“Vulneración del derecho de defensa en el procedimiento directo”*, realizado en la Universidad del Azuay-Ecuador; dice que al realizar la investigación y presentar las pruebas como medios probatorio en el plazo establecido de 10 días es un reto muy complicado de cumplir por ser pocos días para armar una buena defensa al momento de presentar la teoría idónea en audiencia, viéndose reflejado el perjuicio al investigado, donde la igualdad para defender sus derechos entre las partes no están siendo prioridad para impartir justicia.

Además, Terrazas (2020), en su trabajo de investigación: *“Parámetros legales a seguir durante la detención de personas”*, en la Universidad de Guerrero-México; nos dice que los representantes de proteger y ejecutar la justicia de forma

imparcial deben de manera rigurosa aplicar las normativas cuando se lleve procesos especiales como el proceso inmediato, porque los derechos fundamentales de las personas se deben de proteger de acuerdo nuestros regímenes internacionales para ejecutar una sentencia con hechos esclarecidos durante el proceso del caso y considerando importante la integridad del sujeto investigado por un hecho delictuoso.

En el ámbito nacional, nos ilustra la investigación que se detalla a continuación: según, Villareal, O. (2018). En su opinión titulada: *“El derecho de defensa y el juicio simplificado en caso de flagrancia”*. (Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Penal). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluyó: En el caso de un juicio sin demora que evidentemente se ha vulnerado el derecho a la defensa del imputado, solo en ciertos casos debido a la mala conducta de algunos fiscales y órganos de adjudicación debido a la debilidad de sus calificaciones profesionales. Se lleva a cabo para determinar el tipo de delito que puede justificarse, y al mismo tiempo restringe el ejercicio de los derechos formales y materiales de defensa del imputado.

Por su parte, Hoyos (2019). Menciona en su tesis: “La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en víctimas de violencia de CEM, en la comisaria San Martín de Porres-Lambayeque; que se aprobó el decreto legislativo N° 1194 con la finalidad de no seguir dilatando procesos y poder resolver procesos de manera inmediato; pero señala mediante su investigación que el proceso inmediato no resulto eficiente porque reconoce la falta de conocimientos de los operadores de justicia al no ser capacitados para que apliquen de manera adecuada y responsable la norma procesal, para que así no incurran en error de que después de una sentencia esta quede nula.

Como también, Melodías (2017). En su investigación: “Proceso inmediato y sus defectos en el derecho de defensa técnica adecuada en el Perú”, desarrollado en la Universidad andina de Cusco; concluye que el proceso inmediato vulnera

los derechos, como el derecho a la defensa, derecho a probar la inocencia, derecho del debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva ya que la persona que está en el papel de imputado estaría siendo perjudicado por no aplicar las formas prescritas del NCPP. Y todo esto, porque el proceso inmediato es reconocido por ser célere al tener establecidos sus plazos muy cortos para poder obtener una buena defensa por parte del abogado que defiende a la parte imputada, de manera que no se estaría cumpliendo con la finalidad de este proceso especial, al tener como evidencia sentencias injustas por no haber logrado esclarecer el caso.

A nivel local, según, Navarro, G y Torres, J. (2021). En su desarrollo de investigación titulado: *“Validez del juicio simplificado por el delito de hurto agravado, 3er Juzgado de Instrucción Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.* (La carta recibió el título de Abogado Profesional) Universidad César Vallejo, concluyó: Para aplicar el juicio célere, existen otros elementos concurrentes que se deben tener en cuenta y también se deben tener en cuenta para poder Aceptar las condiciones necesarias para el inicio inmediato del proceso y la continuación del proceso sin demora, que es tarea de la Policía Nacional, el Ministerio Público y del defensor. Se tomarán medidas cuidadosas y responsables para llegar al juez con pruebas suficientes y hechos convincentes. El Código Penal, para facilitar el proceso de admisión, crea antecedentes penales y los correspondientes daños civiles para las víctimas.

Por su parte, García J. (2016). En su estudio investigo sobre: “Capacitación en proceso inmediato y su influencia en la productividad laboral del personal jurisdiccional de la corte superior de justicia de San Martín- Moyobamba. Concluyo con su investigación de tipo cuantitativo que los conocimientos del personal jurisdiccional son bajos, por lo que sustenta el nivel malo con un 41% y el nivel excelente con un 14% teniendo esto como resultado, señala se estaría vulnerando derechos esenciales para la persona en investigación; además la eficiencia, eficacia y efectividad no estaría a un nivel bueno para desarrollar los casos conforme al plazo que indica cumplir en el proceso inmediato.

Asimismo, López, A. (2023). En su estudio: ¿Vulnera el juez de juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato?. La metodología de estudio que realizo fue aplicada donde logro obtener en su resultado un 74,4% de 85 expedientes tramitados en el primer juzgado penal unipersonal de Moyobamba, en donde concluye mencionando que es erróneo que el responsable de saber el control de acusación sea el juez de investigación preparatoria ya que no se estaría cumpliendo con la normativa donde determina proteger el principio de imparcialidad. Dando cuenta que la productividad del juez vendría a estar en un nivel bajo al momento de emitir la sentencia, todo esto porque la regulación del proceso inmediato nos dice que el juez de juzgamiento es el que deberá realizar la audiencia de control de acusación y es en esta donde se conoce los hechos y se presenta los medios probatorios.

A propósito de las teorías que guardan conexión con mi estudio, se ha plasmado la filosofías y experiencia de múltiples tratadistas de la materia, toda vez que considero ser necesarias para el desarrollo de la misma, siendo estas las que paso a señalar:

El régimen inmediato es aquella causa particular que, en beneficio del proceso penal, se desarrolla directamente desde el proceso preliminar hasta el juicio oral, evitando el vínculo entre las etapas de preparación de mi investigación y mediación por un proceso conjunto; esta acción inmediata por tanto, se determinó que es el resultado de un trámite innecesario de una investigación preparatoria, y la presencia de delirio, la confesión del imputado cuando se cometió el delito y / o porque los factores del condenado indican que el delito se cometió y la participación del imputado. (Angelino, 2018, p. 9).

Parafraseando el punto de vista del docente José Angelino, el proceso inmediato está determinado por la prisa por resolver una disputa con connotaciones criminales, para lo cual una medida de fiscalización debe ser implementada efectivamente por el único supervisor de justicia conocido como Juez Preparatorio de Prueba, ello, cuando en Fiscal provincial requiere proceso

simplificado, es ahí cuando el Juez de Garantías debe delimitar y contar con convencimiento suficiente de que se han cumplido con los presupuestos materiales y los presupuestos legales, a fin de reducir la indefensión, mucho más en ilícito estudiado.

Un procedimiento simplificado es un proceso privado que tiende a simplificar el proceso, poniendo a su disposición pruebas penales, sin pasar por los pasos iniciales e intermedios de la investigación, evitando así ceremoniales e innecesarios, y en algunos casos permitiendo al fiscal presentar cargos. (Espinoza, 2020, p. 194).

A continuación, se presentarán las revistas científicas, que respaldan y garantizan la fiabilidad de mis variables en este presente artículo de investigación son las siguientes:

Según, Oré Guardia, A (2020). En su artículo de opinión titulada el nuevo proceso penal inmediato. *Revista Gaceta Penal y Procesal Penal*, 12. Ha concluido que: El juez debe de recibir una solicitud para iniciar un procedimiento inmediato, dentro de las 48 horas siguientes, celebrará una audiencia abierta para determinar el origen del caso. Esto quiere decir que su fuente será responsabilidad del juez y se materializará en una audiencia, para ser entendida, en público, donde los lineamientos serán orales, inmediatos, colectivos centrales y contradictorios.

Además, Hilasaca Arapa, H (2019). En sus ideas titulada el trámite urgente en el ilícito de sustracción. *Revista la Referencia*, 112. Concluyó que: El límite de velocidad establece que el acceso del delincuente al área del evento se debe al permiso de infracción y es apropiado al tema o efecto del delito, proporcionando evidencia 6innegable de un delito y su reciprocidad en el comportamiento punitivo.

Por su parte, Castillo Inga, O (2017). En sus líneas titulada el análisis constitucional del juicio simplificado. *Revista la Referencia*, 32. Concluyó que: El diagnóstico jurisdiccional limita el poder penal del estado, por lo que este se convierte en un acto oportuno para resolver la problemática de manera viable o viceversa de la incoación. Por ello, el Juez debe materializar un control amparado en derecho y no caprichoso con mucha implicancia en el principio de interdicción de la arbitrariedad.

Asimismo, Neyra Flores, J (2018), En su opinión científica titulada el Juez y el proceso inmediato. *Revista Actualidad Penal*, 77. Concluyó que: La necesidad de conseguir una justicia más raída y eficaz ha conllevado a muchas arbitrariedades, por lo que esta pretensión debe conseguirse respetando el principio de legalidad procesal, y el Juez es el operador jurídico de tal tarea en donde tendrá que dar cuenta la debida aplicación de los requisitos que se exige para el proceso inmediato.

Como también, Espinoza Ariza, J (2016), en sus ideas titulada Flagrancy and the immediate process. *Revista Lex*, 194. Ha Concluido que: En este asunto es un juicio especial que, expresa la seguridad del forense en disposición, en la cual tiende a simplificar dichos procesos, permitiendo eliminar las etapas preliminares e intermedia de la investigación, evitando así trámites ceremoniales e innecesarios, ya que existen casos en los que se permite a los fiscales formular acusación.

Además, Valverde Bazán, M (2017), En la revista científica la cual prescribe Los supuestos de la flagrancia delictiva y la iniciación inmediata de la acción. *Revista Educación*, 200. Concluyó que: Resulta imperativo para el Magistrado diagnosticar con una buena dosis la legalidad de la detención ante una cuasi flagrancia. Ya que es el quien realiza el debido control posterior ante la privación provisional de la libertad personal por parte de la PNP.

Como señala, Villavicencio Ríos, F (2020), en su artículo científico titulado Velocidad de procedimiento en la causa instantánea. *Revista Redalyc.Org*, 106. Concluyó que: Al ingresar un pedido por el defensor de la legalidad, es tarea del JIP consumir el control jurisdiccional, ya que el estándar que se le exige al señor representante del Ministerio Público debe ser alto, garantizando la imputación necesaria y cesar con las arbitrariedades.

Como plantea, Araya Vega, A (2017), en su artículo científico titulado “Reformed Immediate process: The discussion needed”. *Revista dialnet*, 70. ha Concluido que: Este lío reside en el método e implicancia que dan al manejo criminal, en un intento fallido de poder mantener el control y la legitimidad de un proceso de manera eficiente, y se debe prescindir de toda causa que esté proclive a afectar la independencia e imparcialidad del juzgador, dicho de mejor forma, el resolver por parte del Juez debe ser siempre amparado en el derecho y primacía de la realidad y dejar de lado las pasiones y caprichos personales.

De acuerdo con, Guadalupe Quino, L (2020). En su presente artículo científico titulado Alcance de las facultades de fiscalización en la tramitación simplificada y su impacto en el principio de objetividad. *Revista Alicia Concytec*, 96. Concluyó que: El control de acusación se considera el núcleo básico de cualquier procedimiento penal, y se considera la etapa de reorganización, porque en un proceso normal o normal, el enjuiciamiento es el candidato de la etapa intermedia hacia un juicio oral, donde existe un deber estatutario del tribunal de controlar el enjuiciamiento, y esto justifica que necesariamente habrá dos jueces de instrucción en el proceso.

Además, Silva Alva, R (2018), En su artículo científico titulado Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad en el proceso inmediato en el Perú. *Revista Upagu*, 132. Concluyó que: procesos en los que se utilizaron procedimientos inmediatos en relación con los procedimientos correctos, los cuales fueron resueltos apresuradamente, revelaron deficiencias, como falta de evidencia suficiente de la acción y mala praxis. Otras investigaciones, así como

a la transgresión constitucional del debido proceso e incumplimiento de tener el derecho a una defensa.

Por su parte, López Flores, L (2017). En su artículo científico sobre Constitucional control in Perú: a model still to arm. *Revista REDIB*, 74. Concluyó que: En estos espacios donde se anhela a que los regímenes (puntualizando países de Latinoamérica) se desenrollen en el patrón de la sociedad debidamente constituida, la fiscalización por el JIP compone un utensilio básico, necesario, de un control de poderes estatales, específicamente de la entidad pública Judicial.

Para, Yamunaqué Gonzales, J (2018). En su presente artículo de investigación científica titulada: “El derecho de la defensa a actuar con prontitud por la comisión de un delito aparente”. *Revista Ratio Iure*, 36. Concluyó que: El derecho se ve reducido cuando el RMP imputa un hecho delictivo sin satisfacer los niveles de sospecha requeridos y cuando el señor Juez los acepta sin ejercer el debido control que es imperativo en su función jurisdiccional.

Como también, Aguilar López, M (2017). En su artículo científico titulado La naturaleza, funciones y áreas de actividad de la etapa intermedia del Juez. *Revista La Ley*, 38. Concluyó que: La etapa intermedia constituye un conjunto de procedimientos procesales cuyos objetivos incluyen la corrección formal, la reorganización de casos o la terminación de los procedimientos de exploración, de ahí la aptitud del juzgador acreditado. La etapa intermedia no agota su función fiscalizadora formal, pero controla la naturaleza de estos trabajos posteriores. Por esta razón, se conoce que la etapa de mediación constituye una discusión preliminar de la última etapa del proceso penal, tiene una influencia primaria en el curso del juicio y puede servir como un sistema de control direccional.

A juicio de, Mendoza Ayma, F (2017). En su revista científica titulada causales de negación del proceso simplificado. *Revista de Enjuiciamiento y Sanciones Penales*, 27. Finiquitó que: Atañe al J.I.P establecer la viabilidad de la causa

célere. A tal efecto debe de ejecutar una vigilancia cruda (incluido de la herramienta de archivo del RMP), cotejando que el comienzo de la causa célere tenga como elementos una sindicación puntualiza que conforme una causa posible de un caso básico. Es claro que la base principal para solicitar el inicio inmediato de la operación es la imposición específica. Por tanto, una defectuosa recriminación concreta, en general, abrirá la puerta a la inviabilidad del proceso simplificado.

Según, Román Vilcapoma, J (2020). En sus ideas Aflicción al derecho a probar en juicios céleres en crímenes de magnitud. *Revista Actualidad Penal*, 184. Concluyó que: Los delitos que afectan el patrimonio, son las que mayor perfeccionamiento se observa en el mundo exterior, por lo que es deber del señor Magistrado motivar debidamente ejerciendo el control en sus acciones jurisdiccionales, para dar cumplimiento con el debido proceso.

Por su parte, Vinelli Vereau, R (2015). En su artículo científico titulado El camino célere. Comentarios sobre el Decreto Legislativo N.º 1194. *Revista Actualidad Penal*, 46. Concluyó que: Solo podrá aplicarse el camino célere en los apartados de delito evidente y aparente, mas no en estado de aparente delirio, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos de la conciencia inmediata, temporal y personal, salvo la confesión del imputado o de otras personas y medios de prueba.

Sostiene, Mendoza Calderón, G (2019). En su opinión titulada ¿Pueden rechazarse los procedimientos inmediatos de arresto cuando la defensa solicita pruebas? *Revista Actualidad Penal*, 87. Concluyó que: Debería optarse por rechazarse el juicio simplificado cuando no se satisfaga las exigencias que lo permiten como es cumplir con los elementos materiales y legales, ya que la defensa del imputado estaría sin amparo al no permitírsele preparar de manera eficaz la misma.

También, Mendoza Ayma, M (2017). En sus ideas titulada Constitucionalización del juicio célere: entre manuales y pautas. *Revista gaceta penal y procesal penal*, 123. Concluyó: Los principios de legalidad y fidelidad en proceso exclusivo, se muestra como una precaución pública de disuasión del poder punitivo; Los dispositivos normativos no son la base de una acción inmediata, sino una restricción legal que actúa como una salvaguarda procesal, en respuesta a los pagos punitivos, y, por lo tanto, debe ser interpretada adecuadamente de forma limitada. Por tanto, dado que la acción inmediata de errores flagrantes, en sus propios parámetros normativos, entra en conflicto los principios indispensables, es necesario restringir su aplicación para facilitar su cumplimiento de conformidad con los principios constitucionales y sus estándares ordinarios. Esta disposición, los dispositivos modulares instantáneos debe interpretarse de tal al efectuar su aplicación sea excepcional, siempre condicionado a un fácil proceso.

Tal como manifiesta, Ludeña Bernal, C (2019). En su trabajo titulado garantías frente al trámite célere. *Revista gaceta penal y procesal penal*, 78. Decidió: La causa simplificada, no se cuestionaría por su inutilidad, cuando se dé cabal cumplimiento a sus elementos materiales y legales, respetando así los derechos procesales del imputado, es la manera más eficaz para mermar la violación o arbitrariedades en los estrados judiciales.

Afirma, Sánchez Velarde, P (2021). En su disertación titulada El plazo razonable y el proceso inmediato. *Revista gaceta penal y procesal penal*, 99. El modelo simplificado constituye una vía procedimental incorporada en el Código Procesal Penal y que tiene por finalidad llegar a una sentencia condenatoria ante la presencia de elementos de convicción suficientes de la responsabilidad penal del imputado.

Asimismo, Vásquez Bonifaz, R (2018). En su escritura titulada el examen judicial de las decisiones fiscales en delitos contra el patrimonio. *Revista Actualidad Penal*, 185. Los delitos como el hurto y robo son los más consumibles en nuestro estado, el sujeto se volvió habitual en esto, por lo que ante requerimientos

fiscales el señor Juez de garantías debe ejercer su labor como controlador de las mismas y no un mero formalismo de avanzar o darle un visto bueno para avanzar a las etapas siguientes.

Además, Figueredo Sanz, F (2020). En su revista titulada la motivación de resoluciones judiciales como deber. *Revista gaceta penal y procesal penal*, 22. Cuando se habla de motivación, nos referimos al deber que ostenta el juzgador de controlar los actos procesales de las partes para que en el ámbito del proceso reflejar los efectos jurídicos del mismo, regla que ha sido impuesta a raíz del sistema acusatorio en torno a la división de roles en el proceso penal.

Finalmente, Jara Quispe, R (2022). En su revista el abuso de poder y su impacto en los derechos del justiciable. *Revista de Actualidad Penal*, 66. El abuso de poder de decisiones autónomas como las del Ministerio Público traen consecuencias aflictivas a los derechos de un sujeto pasivo del proceso penal, por tanto, es insoslayable que el Juez de garantías controle dichos actos unilaterales.

III. METODOLOGÍA

Señaló que la metodología es el estudio amplio y complejo que se realiza en todo tipo de investigación conforme a su estructura, pudiendo desarrollar acciones para resolver el problema del estudio a través de diferentes métodos conforme al procedimiento y así poder analizar los componentes específicos teniendo en cuenta los objetivos de la investigación; dando cuenta que es de vital importancia para poder especificar de qué manera se realizará el estudio.

En cuanto, (Guerrero. B, 1987) nos dice que la metodología está constituida por los siguientes métodos: a) adquirir conocimientos, b) organizar conocimientos, c) explicar lo estudiado; donde la visión de esta ciencia es plantear la solución del problema planteado.

Se desarrolló el enfoque cualitativo para obtener información de personas que estén ligados al tema de estudio para así interpretar y analizar, conforme a sus experiencias y conocimientos; utilizando como instrumento la entrevista a los especialistas seleccionados con el fin de recoger las repuestas, para así poder describir los resultados. Por ello, (Sancho, 2001) determina que es necesario escoger de manera adecuada a los participantes ya que depende de cuan especializados y expertos sean en su materia, porque las opiniones otorgadas de aquellos profesionales constituyen materia prima de nuestro estudio de investigación.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación: es de tipo básica ya que nos estamos refiriendo a un conjunto de conocimiento de autores que nos apoyen en generar datos para nuestro estudio de investigación y también es llamado investigación pura.

Diseño de investigación: Con respecto al esquema de la búsqueda abordada, este adoptó un carácter Interpretativo – Teoría Fundamentada. En la cual, el conocimiento explicativo estudia y aclarar situaciones hipotéticas, radicando en

cada período del transcurso de la exploración siendo como objetivo final el transmitir los retos en el espacio de trabajo, y así se pueda defender el principio de superioridad de la congruencia. (Suárez. M, 2006, p. 647).

La teoría fundamentada, nos abre la puerta para diseñar teorías, conceptos, conjeturas y postulados, excluyéndolos adecuadamente de los datos y no especulando, otras investigaciones o algún marco teórico. (Cunat. R, 2017, p. 26).

3.2. Categorías, Subcategorías, y Matriz de Categorización Apriorística

Las categorías y subcategorías presentadas son apriorísticas. Por ello, se ajustó a su jerarquía con datos relevantes recogidos de su investigación, la cual resulta en la selección de datos básicos y deterministas del propio descubrimiento. (Fernández. V, 2014, p. 67).

Categorías

Los elementos diagnosticados que se muestra son los detalles necesarios en exploración y como consecuencia dio resultado que inspiran comprensión al lector, tales categorías se separan en tres grupos. Una de las categorías está separada de forma deductiva o apriorística la cual se centra su importancia en un sentido conceptual y con objetivos en la disertación (Alfonso, 2012, p. 3-4).

Las categorías planteadas son las que usualmente se reconocen como las variables de estudios implementadas y esas categorías que se encuentran inmersas dentro sí misma, de las cuales incluimos en este desarrollo. La Línea de razonamiento presentado en la disertación que hemos afrontado, obtuvimos como primera categoría lo siguiente: Control Judicial por incoación de proceso inmediato, y como segunda categoría: Delito de Hurto Agravado.

Subcategorías

Son de suma utilidad, toda vez que nos permiten poder realizar y diseñar las elecciones de las salidas con variedad fácticas que se presenta en una

investigación (Flores, 2019, p. 14). En consecuencia, en este proyecto de investigación, se implanto las siguientes subcategorías:

Figura 1

Subcategoría 1

Control previo.
Control posterior.
Motivación de resoluciones.

NOTA: Resumen.

Figura 2

Subcategoría 2

Desplazamiento del bien.
Disponibilidad del bien.
Remuneración mínima vital.

NOTA: Resumen.

Matriz de categorización apriorística

Este instrumento se utilizó con el fin de reflejar la categoría y subcategoría que se plantea en la investigación, que se obtuvo con el levantamiento de las referencias, para así poder direccionar y orientar el problema que se requiere investigar. Conforme la línea de investigación y las teorías planteadas, se define cada una de ellas.

De acuerdo a la Categoría 1, Control Judicial por incoación del proceso inmediato, es el “proceso especial que está previsto para delitos concretos de especial relevancia procesal, configurándose modelos de procedimiento muy propios”, según (Talavera, 2010, p. 97).

Ante ello, decidí subdividir en tres para tener un mejor entendimiento los cuales son el “control previo” es decir que estos procesos se caracterizan por ser acusaciones directas y donde los plazos son más cortos que lo determinado en el proceso común, si bien es cierto el proceso inmediato se lleva a cabo ante el

juez de investigación preparatoria y el juez de juzgamiento; es aquí donde se hace hincapié que en la audiencia de control judicial por incoación del proceso inmediato debería realizarse por el juez de investigación preparatoria y no por el juez de juzgamiento; para no vulnerar la base principal del proceso penal que viene a ser el principio de imparcialidad, de manera que se proteja la garantía procesal.

Defino entonces, que el proceso inmediato al ser célere, no estaría brindando las garantías constitucionales y derechos fundamentales; tales como: derecho de defensa, derecho a la igualdad, al debido proceso y un plazo razonable para el imputado.

3.3. Escenario de Estudios

En este sentido, el lugar donde se ejecutó el estudio de averiguación fue en la Corte suprema de justicia de San Martín (C.S.J.S.M) sede Moyobamba, concretamente dentro de los J.I.P, ya que en la investigación se logró tener testigos directos y así se logró tener una fuente importante y eficaz para tener la realidad problemática.

3.4. Participantes

Tabla N° 01

<i>Tabla de participantes</i>			
Nombre	Cargo	Año de experiencia	Código
Andrés Loli Sánchez	Juez del 1° J.I.P	29 años	A.L.S
Miguel Quevedo Melgarejo	Juez del 2° J.I.P	32 años	M.Q.M

José Luis Rosales Torres	Juez del 3° J.I.P	20 años	J.L.R.T
Guido Enrique Arica de la Cruz	Fiscal Adjunto de la 2° Fiscalía provincial penal corporativa de Moyobamba, (F.P.P.C.M).	15 años	G.E.A.C
Víctor Herrera Pastor	Defensor Público	17 años	V.H.P
Víctor Antonio Castillo Jiménez	Abogado particular especializado en lo penal	11 años	V.A.C.J

Nota: Resumen

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Estos deben considerarse como un medio independiente de recopilar observaciones o búsqueda. (Ariaz, 2012, p. 67). La herramienta utilizada para poder esgrimir en la actual exploración y así lograr cumplir los objetivos direccionados fue la entrevista.

Tabla 2:

Técnicas e instrumentos de aplicación

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	Guía de entrevista	Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Moyobamba. Abogado penalista particular. Operadores de justicia del 1 ^{er} , 2 ^{do} y 3 ^{er} juzgado de investigación preparatoria. Operador de justicia de la Segunda Fiscalía Penal Provincial Penal de Moyobamba.

Nota: Resumen

3.6. Procedimiento

La guía procedimental que permitió emplear el instrumento para recolectar los datos fue, la expedición de una carta ante el presidente de la C.S.J.S.M, y como consecuencia me ofrecieron la aprobación y poder perpetrar una entrevista de manera presencial en la medida de lo posible, para que los tres magistrados pueden responder las entrevistados factible es su respectivos Despachos del Juzgado de Investigación Preparatoria.

3.7. Rigor Científico

En cuanto al convencimiento, está incluido una apreciación, en la cual los contextos implican que la investigación es creíble. Debe ido a que, es necesario buscar argumentos fiables, que permitan el poder sustentar lo que se obtenga de la exploración realizada, en armonía de los procedimientos subsiguientes de la averiguación (Suáres. M, 2006, p. 647).

3.8. Método de Análisis de la Información

Este régimen oportuno, para examinar la indagación. La cual fue emanada y dio como consecuencia los datos obtenidos a raíz del instrumento utilizado que es la Entrevista. Los datos adquiridos por los Entrevistados fueron pulidos, para así poder reflexionar las respuestas ofrecidas por aquellos colaboradores del presente proyecto de exploración, ya que agrupa su importancia en siete preguntas efectuadas a los 3 jueces que conducen los J.I.P; aunado a ello, se tomó en cuenta los aportes de los tratadistas que han sido considerados en este ilustrativo trabajo.

3.9. Aspectos éticos

El existente proyecto de disertación se localizó con búsqueda recogida a través de técnicas de cosecha de indagación (Entrevista); con la absolución de los interrogados, dicho de mejor forma, de los 3 J.I.P, coadyuvando de esta manera con los objetivos de la averiguación, cuidando los valores de los presentados de

la identidad pública, así como también sus principios y su integridad como profesional. En este presente trabajo de investigación protegemos la ética profesional de los 3 J.I.P que se ha entrevistado.

Por ello, al adjuntar el desarrollo de esta presente disertación, la cual se manipulo con la debida reserva y cautela en los casos que ameritan; debido a que, las secuelas obtenidas solo se esgrimirán para fines académicos. En este proyecto su contenido se basó en la indagación de especialistas, técnicos con experiencia del tema. Además, en base de la posición de cada especialista se citará para tener cautela con el derecho de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Respecto a los resultados y discusión que se presenta en la investigación fueron validados y obtenidos por magistrados especialistas en el derecho penal, ya que el estudio que se realizó está relacionado bajo el campo del derecho procesal penal, de esta manera se pudo identificar el criterio legal y la posición legal que sostienen los juristas a efectos de crear una seguridad jurídica. Asimismo, se pudo garantizar que el problema y los objetivos de investigación estén relacionados, para poder aplicar la entrevista con el fin de obtener un resultado que motive a un análisis congruente y verídico; pudiendo así mencionar en la discusión una solución al problema que se investigó.

O.G: Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

Tabla 3

Deliberación de los Criterios Legales utilizados para aceptación de incoación de proceso inmediato.

ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	ENTREVISTADO	RESPUESTA
J.I.P de la C.S.J.S.M.	Juez A.L.S. del 1° J.I.P	Cualquiera de los supuestos de flagrancia delictiva, prescritos en el Art. 159° del código procesal penal. Suficiencia probatoria, prescrito en el Art. 446° inc. 1), literal c) del código procesal penal.
	Juez M.Q.M. del 2° J.I.P	Presupuestos materiales prescritos en el acuerdo plenario N° 02-2016. (Evidencia delictiva y ausencia de complejidad). Presupuestos legales, prescritos en el Art. 446° del código procesal penal.

	Juez J.L.R.T. del 3° J.I.P	Hace mención a los presupuestos legales que se encuentran señalados en nuestro código procesal penal, Art. 446° inc. 1) del código procesal penal. Presupuesto en lo Material y presupuestos legales, en torno a los primeros: El Acuerdo
Ministerio público de San Martín (M.P-S.M)	Fiscal G.E.A.C. de la Segunda fiscalía provincial (S.F.P)	Plenario 02-2016 señala que debe existir evidencia delictiva y ausencia de complejidad, y en torno al segundo, estos supuestos están preinscrito en el Art. 446° del código procesal penal. Nota: Estos presupuestos deben ser cumplidos, al faltar por el que se procede el Juez debería rechazar la incoación de Fiscalía.
Abogado Particular.	V.A.C.J	Los presupuestos se encuentran establecidos en la norma procesal penal, en concreto en el Art. 446° y son de cumplimiento obligatorio por los operadores de justicia, ello bajo responsabilidad funcional, tanto del Juez como del Fiscal.
Defensor público del ministerio de justicia y derechos humanos (D.P.M.J.D. H)	V.M.H.P. defensor público (D.P)	Guiar a lo establecido por el Art. 446° del código procesal penal y evitar las arbitrariedades en las funciones de los operadores jurídicos. Acuerdo Plenario N° 02-2016, la cual prescribe sobre la evidencia delictiva y su ausencia en la complejidad, en suma, estos son los presupuestos que los Jueces deben observar al aceptar la incoación de proceso inmediato, ello, porque nos encontramos ante un proceso de simplificación procesal, que tiene por finalidad la celeridad en la resolución de los conflictos.

Nota: Anexo 02 instrumento de recolección de datos desarrollada por fiscales, juez y abogados.

Interpretación: En el cuadro que se presenta se puede contrastar lo referido por los magistrados que forman parte de nuestra C.S.J.S.M, donde se aprecia la discrepancia, al interpretar el marco legal en relación a los criterios legales,

ya que en base a ello, es que se determina una de importante decisión y es el privar la libertad a una persona ya que se decreta el mandato judicial de prisión preventiva. En tanto, el magistrado juez Loli encargado del 1° J.I.P sostiene como criterios legales al punto uno y tercero de los presupuestos legales señalados de manera expresa en nuestro código específicamente en el Art. 446°; mientras que el juez Miguel del 2° J.I.P considera lo señalado por el 1° J.I.P, dando a conocimiento también sobre los presupuestos materiales, prescritos por el Acuerdo plenario N° 02-2016 desarrollado de manera atinada, y conforme a la opinión del el Juez del 3° J.I.P considera a los tres presupuestos legales enmarcados en nuestro nuevo código procesal penal (N.C.P.P) en su Art. 446°.

O.E.1: Identificar qué derechos fundamentales se han vulnerado al realizar el control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Tabla 4

Conforme a lo deliberado con los entrevistados respecto a los Derechos Fundamentales ante una Indebida Motivación.

Entidades Públicas y Privadas	Entrevistado	Respuesta
J.I.P de la C.S.J.S.M.	Juez A.L.S. del 1° J.I.P	La garantía al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
	Juez M.Q.M. del 2° J.I.P	Derecho al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

	Juez J.L.R.T del 3° J.I.	Derecho al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
M.P-S.M	Fiscal G.E.A.C. de la S.F.P.	Derecho al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
Abogado Especialista en Litigios Penales.	V.A.C.J	Derecho al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
D.P.M.J.D.H de Moyobamba.	V.M.H.P	Derecho al Debido Proceso. Derecho de Defensa. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Nota: Anexo 02 instrumento de recolección de datos desarrollada por fiscales, juez y abogados.

Interpretación: En concordancia al presente cuadro se llegó a interpretar lo deliberado por los entrevistados, donde podemos concluir que, estos especialistas tienen como misión respaldar, proteger o hacer respetar aquellos derechos fundamentales de las partes y/o sujetos que están inmersos ante un proceso penal, dándose así que este sea pasible de que durante el control judicial se desarrolle de manera indebida a falta de motivación, y todo ello ante un requerimiento de proceso inmediato. Son la Garantía del debido proceso penal, ello, en virtud a que no se estaría siguiendo el procedimiento predeterminado por ley, siendo este un componente de dicha garantía, estipulada en el Art. 139° inc. 3) de nuestra norma fundamental, así mismo el derecho de defensa, toda vez que, se le estaría coactando la defensa propiamente dicha. Teniendo como consecuencia el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, en su vertiente de acceso a la justicia, toda vez que, no satisfacer lo que buscaba el imputado (resolución conforme a ley).

O.E.2: Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de admisorio del proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Tabla 5

Lo deliberado respecto a las Consecuencias Jurídicas para los Jueces al motivar indebidamente y a los Abogados al dejar en indefensión a sus patrocinados.

Entidades Públicas y Privadas	Entrevistado	Respuesta
J.I.P de la C.S.J.S.M.	Juez A.L.S. del 1° J.I.P	Opina que, a falta de motivación en la audiencia de Incoación de proceso inmediato, se debe determinar un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador. Apercibimiento al letrado para que mejore la defensa, en caso de persistir, la correspondiente remisión de copias a su Colegio de Abogados para su ulterior inhabilitación.
	Juez M.Q.M. del 2° J.I.P	Aplicar un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador. Aparatárseles de la defensa y su posterior Inhabilitación para los letrados.
	Juez J.L.R.T del 3° J.I.	Incoación de un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador. Aparatárseles de la defensa y su posterior Inhabilitación para los letrados.

M.P-S.M	Fiscal G.E.A.C. de la S.F.P.	<p>Proceso Administrativo Sancionador. Apertura de un proceso por un Delito de Prevaricato cuando la falta de motivación sea evidente. Exclusión de la defensa e inhabilitación para el Abogado defensor, ya que el patrocinado (imputado), depositó su confianza en él, para que precisamente materialice la defensa técnica y dejó en sus manos su libertad, siendo este un bien jurídico tan igual que la vida misma.</p>
Abogado Especialista en Litigios Penales.	V.A.C.J	<p>Sanción Administrativa. Responsabilidad Penal (Prevaricato). Inhabilitación en el ejercicio de la defensa. La repuesta del representante de la Defensoría Pública sede de Moyobamba hace referencia que la pregunta es difícil de contestar; ya que, los abogados nuevos y los que tienen experiencia varias veces podemos encontrarnos en la situación de un magistrado o de fiscal; debido a que, se encuentra arriba de un tema de</p>
D.P.M.J.D.H	V.M.H.P	<p>responsabilidad. Por lo considero que se debería aplicar un procedimiento administrativo sancionador para que el señor juez la cual no le excluye que se pueda defender, a razón de ser un derecho constitucional. Por otra parte, si la parte procesal está inmersa en el proceso, debemos saber que las decisiones se arriban en lo mediático, y no todos estamos</p>

ajenos a ello. Por estas razones se puede considerar que una responsabilidad funcional va por un tema administrativo, no con ánimo de intimidar a un juez, sino sirve como ayuda para que el juez motive debidamente las resoluciones. Por eso, es muy importante la doble instancia; ya que, te da oportunidad de revisar y corregir lo resultado del primero, cuando sea muy evidente, una apertura de investigación por el delito de prevaricato. Para nuestros colegas de la defensa, se les debe exhortar y de persistir, excluirseles de la defensa.

Nota: Anexo 02 instrumento de recolección de datos desarrollada por fiscales, juez y abogados.

Interpretación: Contrastando las respuestas obtenidas por los participantes se logra verificar que hay un consenso respecto a las consecuencias jurídicas de los jueces de los distintos juzgados de la corte debe de ser pasible por no motivar debidamente el auto por incoación de proceso inmediato. Es la incoación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador y para los letrados que dejan en estado de indefensión a sus patrocinado, la exclusión de la defensa, previo apercibimiento y de persistir el estado, la correspondiente inhabilitación en el ejercicio de su profesión por su Colegio de Abogados al cual se encuentre adscrito.

O.G: Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

Tabla 6

Deliberación en torno al control debido del requerimiento de incoación de proceso inmediato.

Entidades Públicas y Privadas	Entrevistado	Respuesta
	Juez A.L.S. del 1° J.I.P	Sí es importante efectuar un control judicial debido a los múltiples requerimientos de incoación de proceso inmediato que realiza fiscalía, ya que, de nuestras resoluciones, depende la seguridad jurídica para los justiciables.
	Juez M.Q.M. del 2° J.I.P	Sí, porque se garantiza la seguridad jurídica en los sujetos y se respeta los Derechos fundamentales de las personas inmersas en un proceso penal.
J.I.P de la C.S.J.S.M.	Juez J.L.R.T del 3° J.I.P	Sí, porque, con nuestras resoluciones garantizamos seguridad jurídica para los justiciables y respetamos sus derechos, ya que el propio proceso de por sí, es estigmatizador para la persona imputada, imaginemos que se encuentre con arbitrariedades por no realizar un control judicial debido, además los Magistrados y Fiscales cagaríamos con responsabilidad moral

M.P-S.M	Fiscal G.E.A.C. de la S.F.P.	Sí, y el control judicial si bien es cierto lo realiza el Juez de investigación preparatoria, empero, los Fiscales al requerir debemos contribuir con tal fina, ya que nuestros requerimientos deben ser motivados, para garantizar seguridad jurídica.
Abogado Especialista en Litigios Penales.	V.A.C.J	Sí, porque con el control judicial que amerita cualquier requerimiento, se garantiza seguridad jurídica y el control propiamente dicho al ius puniendi.
D.P.M.J.D.H de Moyobamba.	V.M.H.P	Sí, porque con ello se garantiza el respeto de los derechos de las personas, y se controla el accionar de los operadores jurídicos.

Nota: Anexo 02 instrumento de recolección de datos desarrollada por fiscales, juez y abogados.

Interpretación: Lo concordado por los especialistas en la materia penal, se visualiza que existe una conformidad en mencionar que, sí resulta necesario realizar un control judicial debido al requerimiento del señor Representante del Ministerio Público, ya que de esta manera se garantiza la denominada y tan ansiada seguridad jurídica para los justiciables y claro está se estaría respetando los derechos fundamentales de los mismos, ya que los justiciables lo que buscan es justamente que se resuelva conforme a derecho y ley los asuntos jurídicos materia de litis.

O.G: Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

Tabla 7

Deliberación en torno a la tratativa incorrecta que le asigna a la incoación del proceso inmediato.

Entidades Públicas y Privadas	Entrevistado	Respuesta
J.I.P de la C.S.J.S.M.	Juez A.L.S. del 1º J.I.P	En el trascurso de mi función como Magistrado de Investigación Preparatoria, he podido verificar que el error, no está en el legislador, los presupuestos están bien legislados, empero el error está en los operadores de justicia que no realizan el debido control a las funciones de los que requieren, en efecto, existen jueces buenos y jueces malos.
	Juez M.Q.M. del 2º J.I.P	Sí, porque existen oportunidades en las que Fiscalía requiere proceso inmediato por mermar la carga procesal que pueda tener y no se da cabal cumplimiento a los presupuestos materiales y legales de la medida.
	Juez J.L.R.T del 3º J.I.P	Sí, ya que en mi vida profesional cotidiana me he encontrado con requerimientos que no cumple los requisitos establecidos por la normativa procesal penal.
M.P-S.M	Fiscal G.E.A.C. de la S.F.P	Sí, porque en ocasiones los controles no son apegados a la normativa y se evidencia la vulneración de las garantías para los justiciables.

Abogado
Especialista
en Litigios
Penales.

V.A.C.J

D.P.M.J.D.H
de
Moyobamba.

V.M.H.P

Si, y esto sucede en caso de Fiscalía al requerir y del Juzgado en no realizar ese control justamente a los requerimientos de incoación de proceso inmediato, ello, por faltar los presupuestos que la Ley establece.

Considero que sí, toda vez que muchas veces se aplica esta institución para resolver de manera célere un determinado caso, sin percatarse bien en los presupuestos para su adopción.

Nota: Anexo 02 instrumento de recolección de datos desarrollada por fiscales, juez y abogados.

Interpretación: Hay acuerdo entre los magistrados y demás participantes de estudio, al considerar que se le asigna una tratativa incorrecta a la incoación de proceso inmediato, ya que en la realidad jurídica se evidencia que muchas veces se requiere por mermar la carga procesal que ostenta Fiscalía y se siembra temor en los imputados, debido que, con el solo requerimiento de la incoación de proceso inmediato se está concluyendo que existe evidencia delictiva y existe probabilidad de que recaiga una sentencia condenatoria contra el sujeto, lo que posibilita que el procesado se acoja a algún mecanismo de beneficio, aceptado los cargos que se le imputan.

V. CONCLUSIONES.

1. Conforme al instrumento de recolección de datos mediante la guía de entrevista que fue aplicado a los participantes especialistas en el tema se concluye que, existe diferente manera de opinión legal entre los jueces que forman parte de los juzgados de la investigación preparatoria de Moyobamba, dando cuenta que conforme a la aplicación de los criterios legales, estos deben ser debidamente valorados a efectos de aceptar un requerimiento de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado.
2. Respecto a los doctores y jueces que formaron parte de este estudio investigación se concluye que, apoyan en respaldar y proteger aquellos derechos fundamentales como son proteger el derecho a la libertad y el debido proceso ante una vulneración de un indebido control judicial en el delito de hurto agravado en el distrito judicial de Moyobamba.
3. Conforme a las consecuencias jurídicas se logra identificar que dichos especialistas en la materia guardan distintas opiniones legales con respecto a una consecuencia administrativa disciplinaria sancionadora o para aquellos magistrados que recaen en el delito de prevaricato, dando este el inicio a una investigación penal, llevando así a que aquellos defensores de la justicia cumplan con una sentencia penal privándoles de su libertad y todo esto por no cumplir con un debido control judicial por incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado.

VI. RECOMENDACIONES.

1. Mediante esta investigación se recomienda a los llamados defensores de la justicia, como son los doctores que laboran en los despachos de los juzgados de investigación preparatoria de Moyobamba, analizar e interpretar jurídicamente para deliberar de manera objetiva los múltiples pronunciamientos de los jueces que están laborando en instancias superiores, lo que determinan aquellos procesos inmediatos en el delito de hurto agravado y de qué manera legal aplican de señalado en el código penal, para que así se cumple de manera eficaz sin vulnerar imprudentemente derechos fundamentales establecidos en nuestra constitución política de Perú, reconociendo los sujetos de derecho.
2. Recomendar a los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba, tomar en cuenta el derecho como la misión de brindar las sentencias de manera justa, aplicando la misión de aplicar justicia y dejar de guiarse por la presión mediática que arrastre el caso, para poder ejecutar nuestras acciones laborales de manera transparente resolviendo el requerimiento de incoación de proceso inmediato.
3. Sugerir a los magistrados de dichos juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, brindarse un tiempo durante la audiencia de incoación de proceso inmediato, para que tenga el valor y motivación legal en el debido proceso de los casos.

REFERENCIAS.

Aguilar López, M (2017). *Naturaleza, función y ámbitos de actuación en la etapa intermedia del juez de control*. Revista La Ley, 38.

Arsenio, O. (2011). *Manual Derecho Procesal Penal*. Perú: Supergrafica E.I.R.L.

Arsenio, O (2020). *El nuevo proceso penal inmediato*. Perú: Imprenta Editorial el Búho E.I.R.L. 12.

Araya Vega, A (2017). *Reformed Immediate process: The discussion needed*. Revista dialnet, 70.

Báez, M. (2018). *La muerte civil en Estados Unidos: del escenario público a la sanción letal privada*. (Estudio de pregrado para obtener el título de abogado). Universidad Autónoma Metropolitana.

Bengi, E (2020). *Criterios del proceso simplificado*. Revista Redalyc .ORG, 194.

Castillo Inga, O (2017). *El control constitucional del proceso inmediato*. Revista la Referencia, 32.

Claus, D. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Alemania: Editorial Beck Múnich.

Constitución Política del Perú. (2014). Lima: Editorial Berrio.

Código Penal. (2020). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Código Procesal Penal. (2020). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Espinoza Ariza, J (2016). *Flagrancy and the immediate process*. Revista Lex, 194.

- Felipe, F. (2020). *La motivación de resoluciones judiciales como deber*. Revista gaceta penal y procesal penal, 22.
- Fidias, A. (2012). *El proyecto de investigación*. Venezuela: Episteme C.A.
- Francisco, C. (2005). *Categorización y Triangulación como Procesos de Validación del Conocimiento en Investigación Cualitativa*. Revista Redalyc.org. 64.
- Guadalupe Quino, L (2020). *Alcances de la facultad de control de acusación en el proceso inmediato y su afectación al principio de imparcialidad*. Revista Alicia Concytec, 96.
- Hilasaca Arapa, H (2019). *El proceso inmediato en los delitos de hurto agravado*. Revista la Referencia, 112.
- Ibáñez, C. y Egoscozabal A. (2008). [Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas](https://www.redalyc.org/pdf/206/20612981002.pdf). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/206/20612981002.pdf>
- José, A (2018). *Problemas actuales del Proceso Inmediato*. Perú: Imprenta Editorial el Búho E.I.R.L, 9.
- López Flores, L (2017). *Constitutional control in Perú: a model still to arm*. Revista REDIB, 74.
- López-Gómez, A. (2023). ¿Vulnera el Juez de Juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato?. Revista Científica Ratio Iure, 3(1), e441. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.441>
- Ludeña Bernal, C (2019). *Derechos y principios frente al proceso inmediato*. Revista gaceta penal y procesal penal, 78.

- Martin, S. (2006). *Carácter Científico de la Investigación*. España. p. 647.
- Madelijne Gorsira, Adriaan Denkers & Wim Huisman. (2016). Journal Both Sides of the Coin: Motives for Corruption Among Public Officials and Business Employees. *Link Springer magazine*.1
- Mendoza Ayma, F (2017). *Supuestos de improcedencia del proceso inmediato*. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal, 27.
- Mendoza Calderón, G (2019). *El proceso inmediato por flagrancia delictiva ¿Puede rechazarse cuando la defensa plantea necesidad probatoria?*. Revista Actualidad Penal, 87.
- Mendoza Ayma, M (2017). *Constitucionalizando el proceso inmediato: entre principios y reglas*. Revista gaceta penal y procesal penal, 123.
- Morles, V. (2002). Sobre la metodología como ciencia y el método científico: un espacio polémico. Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela. Recuperado de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922002000100006
- Navarro, G y Torres, J. (2021). *Eficacia del proceso inmediato por el delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019*. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60098/Navarro_MGF-Torres_BJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neyra Flores, J (2018). *El Juez y el proceso inmediato*. Revista Actualidad Penal, 77.

- Pablo, S. (2021). *El plazo razonable y el proceso inmediato*. Revista gaceta penal y procesal penal, 99.
- Ramiro, V. (2018). *El examen judicial de las decisiones fiscales en delitos contra el patrimonio*. Revista Actualidad Penal, 185.
- Rebeca, J (2022). *El abuso de poder y su impacto en los derechos del justiciable*. Revista de Actualidad Penal, 66.
- Roberto, H. Carlos, C, & María, B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: EDITORES, S.A. DE C.V.
- Román Vilcapoma, J (2020). *Afectación al derecho a probar en procesos inmediatos en delitos agravados*. Revista Actualidad Penal, 184.
- Rubén, C. (2007). *Aplicación de la Teoría Fundamentada (GROUNDED THEORY) al proceso de creación de Empresas*. Revista Dialnet.
- Silva Alva, R (2018). *Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad en el proceso inmediato en el Perú*. Revista Upagui, 132.
- Valverde Bazán, M (2017). *Los supuestos de flagrancia delictiva y la incoación del proceso inmediato*. Revista Educación, 200.
- Villareal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis para obtener el Grado Académico de Magister en Derecho Penal). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10416/Villareal_so.pdf?sequence=3
- Villavicencio Ríos, F (2020). *La celeridad procesal en el proceso inmediato*. Revista Redalyc.Org, 106.

Vinelli Vereau, R (2015). *El proceso inmediato. Comentarios sobre el Decreto Legislativo N.º 1194*. Revista Actualidad Penal, 46.

Yamunaqué Gonzales, J (2018). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva*. Revista Ratio Iure, 36.

Anexo 01: Tabla de operacionalización de variables o tabla de categorización.

Tabla de operacionalización de variables.

Título: “Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	OBJETIVOS	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	METODOLOGÍA DEL TRABAJO
CONTROL JUDICIAL POR INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO	Examen que efectúa el Juez de Garantías ante un requerimiento de incoación de proceso inmediato por parte del Representante del Ministerio Público.	Control previo.	Cumplimiento del debido proceso	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMA GENERAL	Enfoque cualitativo de tipo básica.
		Control posterior.	La legislación			

DELITO DE HURTO AGRAVADO

Ilícito Penal contra el patrimonio que se perfecciona ante la sustracción y su posterior apoderamiento de un bien mueble.

Motivación de resoluciones.

Claridad en el orden formal y material.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Desplazamiento del bien.

Figura del derecho de defensa.

Identificar los derechos fundamentales que se han vulnerado al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

PE: ¿Qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021?

Disponibilidad del bien.

Derecho a ser asesorado por su abogado de defensa.

Identificar cuáles son los efectos jurídicos para un Juez que emite un auto admisorio de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

PE: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado?

Remuneración mínima vital.

Derecho a que el Juez sea imparcial.

Tabla de categorización

Título: “Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

Formulación del problema	Objetivos	Variables y dimensiones	Técnicas e instrumentos
Problema general	Objetivo general	Variables	Técnica
PG: ¿Qué criterios legales toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021?	OG: Identificar cuáles son los puntos de vistas legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.	Control judicial por incoación de proceso inmediato Delito de hurto agravado	Entrevista
Problemas específicos:	Objetivos específicos:	Dimensiones	Instrumentos
PE: ¿Qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de	Identificar los derechos fundamentales que se han vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto	Aplicación del control judicial en el proceso inmediato	Entrevista

Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021?

agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Celeridad procesal

PE: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado?

Identificar cuáles son los efectos jurídicos para un Juez que emite un auto admisorio de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Derecho a comunicarse con su abogado para su defensa

Hurto agravado

Diseño de investigación

No experimental

Donde:

V1= Control judicial por incoación de proceso inmediato.

V2= Delito de hurto agravado

r = Relación entre variables

Participantes

Operador de Justicia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de San Martín – Moyobamba.

Operador de Justicia del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de San Martín – Moyobamba.

Operador de Justicia del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de San Martín – Moyobamba.

Operadores de Justicia de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Moyobamba.
Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Moyobamba.

Abogado penalista particular.

Nota: Resumen

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

.....
.....
.....

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

.....
.....
.....

(FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO)

iiii Gracias Totales por su Apoyo!!!



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado : Loli Andrés Sánchez
Cargo : Primer Juzgado de Investigación Preparatoria
Entidad : Corte Suprema de Justicia de San Martín
Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Cualquiera de los supuestos de flagrancia delictiva, prescritos en el Art. 159° del código procesal penal. Suficiencia probatoria, prescrito en el Art. 446° inc. 1), literal c) del código procesal penal.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al Debido Proceso.
Derecho de Defensa.
Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Opina que, a falta de motivación en la audiencia de Incoación de proceso inmediato, se debe determinar un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador. Apercibimiento al letrado para que mejore la defensa, en caso de persistir, la correspondiente remisión de copias a su Colegio de Abogados para su ulterior inhabilitación.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Sí es importante efectuar un control judicial debido a los múltiples requerimientos de incoación de proceso inmediato que realiza fiscalía, ya que, de nuestras resoluciones, depende la seguridad jurídica para los justiciables.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

En el trascurso de mi función como Magistrado de Investigación Preparatoria, he podido verificar que el error, no está en el legislador, los presupuestos están bien legislados, empero el error está en los operadores de justicia que no realizan el debido control a las funciones de los que requieren, en efecto, existen jueces buenos y jueces malos.

iiii Gracias Totales por su Apoyo!!!



PODIUM JUDICIAL
MAGISTRADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Dr. Andrés Loli Sánchez
JUEZ PENAL (C)
del Juzgado de Investigación Preparatoria



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado : Miguel Quevedo Melgarejo
Cargo : Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
Entidad : Corte Suprema de Justicia de San Martín
Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Presupuestos materiales prescritos en el acuerdo plenario N° 02-2016. (Evidencia delictiva y ausencia de complejidad). Presupuestos legales, prescritos en el Art. 446° del código procesal penal.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al Debido Proceso.
Derecho de Defensa.
Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Aplicar un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador.
Aparatárseles de la defensa y su posterior Inhabilitación para los letrados.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Sí, porque se garantiza la seguridad jurídica en los sujetos y se respeta los Derechos fundamentales de las personas inmersas en un proceso penal.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

Sí, porque existen oportunidades en las que Fiscalía requiere proceso inmediato por mermar la carga procesal que pueda tener y no se da cabal cumplimiento a los presupuestos materiales y legales de la medida.



Dr. Miguel Quevedo Melgarejo

¡¡¡¡ Gracias Totales por su Apoyo!!!



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado : José Luis Rosales Torres
Cargo : Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
Entidad : Corte Suprema de Justicia de San Martín
Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Presupuesto en lo Material y presupuestos legales, en torno a los primeros: El Acuerdo Plenario 02-2016 señala que debe existir evidencia delictiva y ausencia de complejidad, y en torno al segundo, estos supuestos están preinscrito en el Art. 446° del código procesal penal. Nota: Estos presupuestos deben ser cumplidos, al faltar por el que se procede el Juez debería rechazar la incoación de Fiscalía.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al Debido Proceso, derecho de defensa, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Incoación de un procedimiento administrativo Disciplinario Sancionador. Aparatarseles de la defensa y su posterior Inhabilitación para los letrados.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

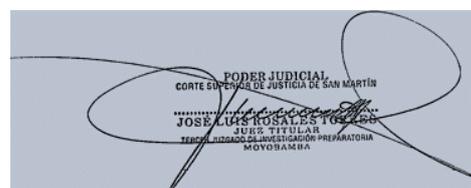
Sí, porque, con nuestras resoluciones garantizamos seguridad jurídica para los justiciables y respetamos sus derechos, ya que el propio proceso de por sí, es estigmatizador para la persona imputada, imaginemos que se encuentre con arbitrariedades por no realizar un control judicial debido, además los Magistrados y Fiscales cagaríamos con responsabilidad moral.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

Sí, ya que en mi vida profesional cotidiana me he encontrado con requerimientos que no cumple los requisitos establecidos por la normativa procesal penal.

¡¡¡ Gracias Totales por su Apoyo!!!





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado (a) : Dr. Guido Enrique Arica de la Cruz
Cargo : Fiscal Adjunto de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Moyobamba
Entidad : Ministerio Público
Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Presupuesto en lo Material y presupuestos legales, en torno a los primeros: El Acuerdo Plenario 02-2016 señala que debe existir evidencia delictiva y ausencia de

complejidad, y en torno al segundo, estos supuestos están preinscrito en el Art. 446° del código procesal penal.

Nota: Estos presupuestos deben ser cumplidos, al faltar por el que se procede el Juez debería rechazar la incoación de Fiscalía.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al Debido Proceso.

Derecho de Defensa.

Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Proceso Administrativo Sancionador.

Apertura de un proceso por un Delito de Prevaricato cuando la falta de motivación sea evidente.

Exclusión de la defensa e inhabilitación para el Abogado defensor, ya que el patrocinado (imputado), depositó su confianza en él, para que precisamente materialice la defensa técnica y dejó en sus manos su libertad, siendo este un bien jurídico tan igual que la vida misma.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

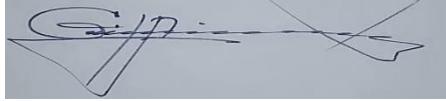
Sí, y el control judicial si bien es cierto lo realiza el Juez de investigación preparatoria, empero, los Fiscales al requerir debemos contribuir con tal fina, ya que nuestros requerimientos deben ser motivados, para garantizar seguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

Sí, porque en ocasiones los controles no son apegados a la normativa y se evidencia la vulneración de las garantías para los justiciables.

no son apegados a la normativa y
para los justiciables.



6

FIRMA DEL ENTREVISTADO FISCAL DE LA 2FPPCM
DR. GUIDO ENRIQUE ARICA DE LA CRUZ

iiii Gracias Totales por su Apoyo!!!



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado : Víctor Herrera Pastor

Cargo : Defensor Público

Entidad : Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Moyobamba.

Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Los presupuestos se encuentran establecidos en la norma procesal penal, en concreto en el Art. 446° y son de cumplimiento obligatorio por los operadores de justicia, ello bajo responsabilidad funcional, tanto del Juez como del Fiscal.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al debido proceso, derecho de defensa, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Sanción Administrativa.
Responsabilidad Penal (Prevaricato).
Inhabilitación en el ejercicio de la defensa.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Sí, porque con el control judicial que amerita cualquier requerimiento, se garantiza seguridad jurídica y el control propiamente dicho al ius puniendi.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

Si, y esto sucede en caso de Fiscalía al requerir y del Juzgado en no realizar ese control justamente a los requerimientos de incoación de proceso inmediato, ello, por faltar los presupuestos que la Ley establece.

¡iii Gracias Totales por su Apoyo!!!





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Entrevistado : Víctor Antonio Castillo Jiménez

Cargo : Mg. Especializado en lo penal

Entidad : Sector privado

Investigadores : Pisco Ocmin, Aydee Isabel

GUÍA DE ENTREVISTA.

TEMA:

“Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021”.

OBJETIVO GENERAL.

Identificar cuáles son los criterios legales que toman en cuenta los Jueces de Investigación Preparatoria de Moyobamba en sus autos por requerimientos de incoación de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en 2021.

OBJETIVO ESPECIFICOS.

Identificar qué derechos fundamentales se vulneran al realizar un control judicial indebido por incoación de requerimientos de proceso inmediato en el delito de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba en 2021.

Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas para un Juez que emitió auto de aceptación de proceso inmediato sin realizar un control judicial legítimo y para el abogado que se allana a lo requerido por el Ministerio Público dejando en indefensión a su patrocinado.

Interrogantes Formuladas.

OBJETIVO GENERAL.

1. ¿Qué criterios legales considera en sus Autos de aceptación por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado?

Guiar a lo establecido por el Art. 446° del código procesal penal y evitar las arbitrariedades en las funciones de los operadores jurídicos. Acuerdo Plenario N° 02-2016, la cual prescribe sobre la evidencia delictiva y su

ausencia en la complejidad, en suma, estos son los presupuestos que los Jueces deben observar al aceptar la incoación de proceso inmediato, ello, porque nos encontramos ante un proceso de simplificación procesal, que tiene por finalidad la celeridad en la resolución de los conflictos.

2. ¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran al realizar un Control

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

Judicial indebido por Incoación de Proceso inmediato en el delito de Hurto Agravado?

La garantía al Debido Proceso.

Derecho de Defensa.

Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

3. ¿Qué Consecuencias Jurídicas considera que deberían recaer contra los Magistrados de Investigación Preparatoria que realizan un Control Judicial indebido y contra los Abogados defensores, que dejan en estado de indefensión a sus patrocinados ante una incoación de proceso inmediato por el delito de Hurto Agravado?

La respuesta del representante de la Defensoría Pública sede de Moyobamba hace referencia que la pregunta es difícil de contestar; ya que, los abogados nuevos y los que tienen experiencia varias veces podemos encontrarnos en la situación de un magistrado o de fiscal; debido a que, se encuentra arriba de un tema de responsabilidad. Por lo considero que se debería aplicar un procedimiento administrativo sancionador para que el señor juez la cual no le excluye que se pueda defender, a razón de ser un derecho constitucional. Por otra parte, si la parte procesal está inmersa en el proceso, debemos saber que las decisiones se arriban en lo mediático, y no todos estamos ajenos a ello. Por estas razones se puede considerar que una responsabilidad funcional va por un tema administrativo, no con ánimo de intimidar a un juez, sino sirve como ayuda para que el juez motive debidamente las resoluciones. Por eso, es muy importante la doble instancia; ya que, te da oportunidad de revisar y corregir lo resultado del primero, cuando sea muy evidente, una apertura de investigación por el delito de prevaricato. Para nuestros colegas de la defensa, se les debe exhortar y de persistir, excluirse de la defensa.

OBJETIVO ESPECIFICOS 1:

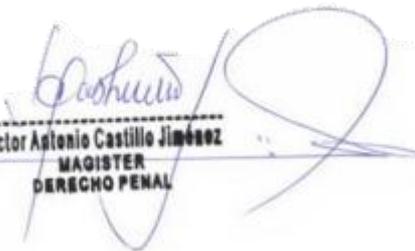
4. ¿Considera usted que es necesario efectuar un Control Judicial debido ante un requerimiento por Incoación de Proceso Inmediato por el delito de Hurto Agravado?

Sí, porque con ello se garantiza el respeto de los derechos de las personas, y se controla el accionar de los operadores jurídicos.

OBJETIVO ESPECIFICOS 2:

5. ¿Considera usted que se le da una tratativa incorrecta al Proceso Inmediato por no cumplir con los requisitos materiales y legales?

Considero que sí, toda vez que muchas veces se aplica esta institución para resolver de manera célere un determinado caso, sin percatarse bien en los presupuestos para su adopción.



Victor Astenio Castillo Jiménez
MAGISTER
DERECHO PENAL

iiii Gracias Totales por su Apoyo!!!

Anexo 03: Modelo de consentimiento informado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba

SEÑOR:

MG. HERIBERTO GALVEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

ASUNTO: Solicitud

De mi mayor consideración por medio del presente, es un honor dirigirme a su despacho de su digno cargo, para expresarle mi más cálido y sincero saludo a nombre de la Universidad Cesar Vallejo-Moyobamba y al mismo tiempo presentarle ante usted presento a la estudiante de la Escuela de Derecho:

Aydee Isabel Pisco Ocmin, identificado con DNI N° 75371450, correo electrónico: piscococmina@gmail.com, celular 917428984.

Quien viene desarrollando su tesis para optar el título de abogado, denominado: "Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el Delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021", en tal sentido solicito a Ud. Tenga a bien otorgarle facilidades para la elaboración de su investigación.

Sin otra en particular y esperando la atención a la presente, me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente:



Mg. Eliseo Paredes Díaz

Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV-Moyobamba.



CAMPUS MOYOBAMBA
Jr. 25 de mayo 158
Barrio Uyllucucha
Tel. (042) 582 200 Anx:3144

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CARTA N° 01-2021.

SEÑOR.

Dr. Heriberto Gálvez Herrera.

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

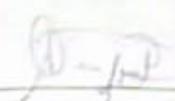
ASUNTO: SOLICITO permiso para realizar entrevista.

Previo a un cordial saludo, aprovecho la pertinencia del asunto, a efectos de SOLICITARLE el permiso correspondiente a efectos de poder materializar una entrevista bien sea de manera virtual o presencial en la institución que Ud. preside, a los tres Magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Moyobamba, ello en virtud a que me encuentro cursando el XI ciclo de la carrera profesional de derecho en la casa de estudios de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, aunado a ello, es requisito SINE QUANON el desarrollo de un proyecto de Investigación a efectos de poder titularme en la tan ansiada profesión de la abogacía, por lo que nos encuentro convencida que afrontaré el tema materia de investigación. "Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021".

Sin otro particular, me suscribo de Ud, expresándole as muestras de mi especial estima y consideración personal

RIMERO OTROSÍ DIGO: Fijo número de celular y dirección de correo electrónico para efectos de las comunicaciones pertinentes: Cell: 917428984, mail: piscoocmina@gmail.com

Atentamente.


Aydee Isabel Pisco Ocmin.
DNI N° 75371450



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Gerencia de Administración Distrital
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 17 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por SEVILLA PINEDO Eduardo Alfonso FAU 20542250475 por Administración De Módulo Penal Central NCPP
Módulo: Ley y Justicia de documento
Fecha: 17/12/2021 11:11:51 -05:00

OFICIO N° 000544-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ

Señora:
AYDEE ISABEL PISCO OCMIN
Correo electrónico: piscoocmina@gmail.com
Presente -

Asunto : Estudiante universitario solicita facilidades de elaboración de tesis.

Referencia : EXPEDIENTE 016936-2021-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 006903-2021-P-CSJSM (15DIC2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita permiso a efectos de materializar una entrevista virtual o presencial en esta Corte Superior de Justicia con los tres magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, con fines académicos por cuanto es requisito para el desarrollo de un proyecto de investigación con fines de obtener el título de abogado, investigación denominada "Control Judicial por Incoacción de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021".

Sobre el particular, esta Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces, en virtud que la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO
Administrador de Módulo Penal Central NCPP
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

SP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CODIGO: 244312 CLAVE: AEBSRY
OFICIO N° 000544-2021-MPC-GAD-CSJSM Página: 1 de 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 27 de noviembre del 2021.

DR. Guido Enrique Arica de la Cruz

Asunto: Evaluación de instrumentos.

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba, 2021”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente

DNI: 75371450

Pisco Ocmín, Aydee Isabel

Adjunto:

Título de la investigación.

Matriz de categorización apriorística.

Instrumento.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 27 de noviembre del 2021.

Mg. CASTILLO JIMÉNEZ VICTOR ANTONIO

Asunto: Evaluación de instrumentos.

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba, 2021”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente

DNI: 75371450

Pisco Ocmin, Aydee Isabel

Adjunto:

Título de la investigación.

Matriz de categorización apriorística.

Instrumento.

 INVESTIGA
UCV



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

Moyobamba, 27 de noviembre del 2021.

Mg. CASTILLO JIMÉNEZ VICTOR ANTONIO

Asunto: Evaluación de instrumentos.

Sirva la presente para expresarle nuestro saludo e informarle que estamos desarrollando la tesis titulada “Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba, 2021”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, la presente investigación incluye la aplicación de una guía de preguntas de entrevista, por lo que solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación que adjuntamos.

Atentamente

DNI: 75371450

Pisco Ocmin, Aydee Isabel

Adjunto:

Título de la investigación.

Matriz de categorización apriorística.

Instrumento.

Anexo 04: Matriz evaluación por juicio de expertos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **LUIS FELIPE CABEZA MOLINA**
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
Especialidad : Doctor – METODOLOGO
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor del instrumento : Aydee Isabel Pisco Ocmin

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: "Control judicial por incoación de proceso inmediato".					X

CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sen embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 04 de diciembre de 2021


 Luis Felipe Cabeza Molina
 Docente de Investigación
 UCV - Moyobamba



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **ADLER ANTONIO OLIVA CHICANA**
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
Especialidad : Doctor –Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor del instrumento : Aydee Isabel Pisco Ocmin

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: "Control judicial por incoación de proceso inmediato".					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 04 de diciembre de 2021



Abog. Adler A. Ojeda Córdova
Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **VICTOR ANTONIO CASTILLO JÍMENEZ**
Institución donde labora : **SECTOR PRIVADO**
Especialidad : **Magister –Derecho Penal**
Instrumento de evaluación : **Guía de Entrevista**
Autor del instrumento : **Aydee Isabel Pisco Ocmin**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: "Control judicial por incoación de proceso inmediato".					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X

COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "Control judicial por incoación de proceso inmediato"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sen embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

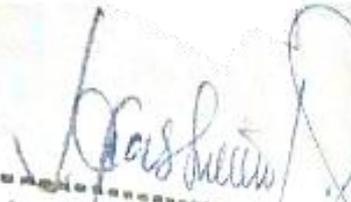
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 04 de diciembre de 2021



Victor Antonio Castillo Jiménez
MAGISTER
DERECHO PENAL

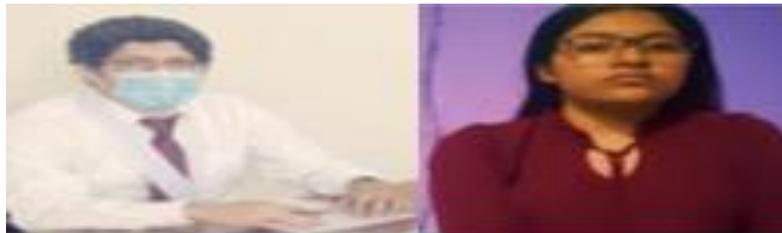
Anexo 12: VISTAS FOTOGRÁFICAS.

FOTOGRAFÍAS DE LOS PARTICIPANTES DE NUESTRO INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Fotografía con el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Martín – Sede Moyobamba.



Fotografía con el Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Martín – Sede Moyobamba.



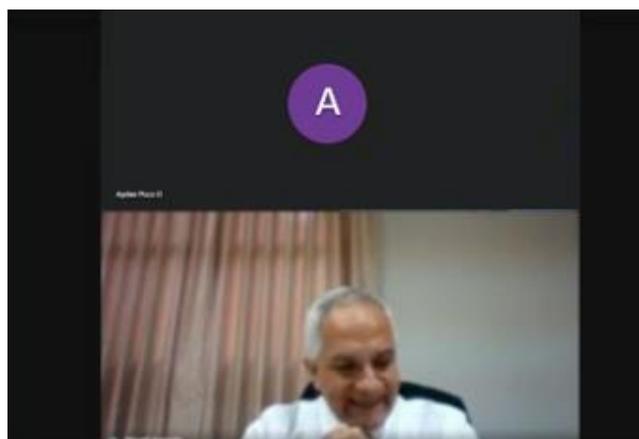
Fotografía con el Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Moyobamba.



Fotografía con el Fiscal Provincial de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Moyobamba.



Fotografía con el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de San Martín – Sede Moyobamba.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Control Judicial por Incoación de Proceso Inmediato en el delito de Hurto Agravado en el Distrito Judicial de Moyobamba 2021", cuyo autor es PISCO OCMIN AYDEE ISABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 24 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE DNI: 41536992 ORCID: 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 24-07- 2023 10:59:50

Código documento Trilce: TRI - 0613762